LEY Nº 9676

Creando en la capital del Departamento de Puno una Escuela Normal Urbana para Mujeres.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1º—Créase en la capital del Departamento de Puno una Escuela Normal Urbana para Mujeres, de acuerdo con el artículo 248º de la Ley Orgánica de Educación Pública. (1)

Artículo 2º—El internado de dicha Escuela estará formado por becarias de cada una de las provincias del departamento, en número proporcional a su población escolar.

Artículo 3º—Las Normalistas Elementales que egresen diplomadas de la indicada Escuela, estarán obligadas a servir al Estado por un período forzoso no menor de cinco años, en el plantel que se les designe dentro de la Provincia respectiva a la beca que ocuparon. El incumplimiento de esta obligación producirá la cancelación del título obtenido y la inhabilitación para servir en el magisterio.

Artículo 4º—El Poder Ejecutivo dictará las disposiciones conducentes al mejor cumplimiento de la presente ley.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para su promulgación.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso, en Lima, a los treinta días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos.

I. A. Brandaríz, Presidente del Senado.

Gerardo Balbuena, Diputado Presidente.

C. A. Barreda, Senador Secretario.

Ernesto More, Diputado Pro-Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

Por tanto: mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los cuatro días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y dos.

Manuel PRADO.

Pedro M. Oliveira.

1).—Ley Nº 9359.— Ley Orgánica de Educación Pública.— Anuario de la Legislación Peruana.— Tomo XXXII.—Pág. 346.